



AUTORIZA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y CARLOS DANIEL ANTONIO CAMPOS TAPIA, SERVICIOS OPTICOS Y OFTALMOLOGICOS E.I.R.L. PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TAMIZAJE EN EL ÁREA DE OFTALMOLOGÍA PARA LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N°072

ANTOFAGASTA, 06 de mayo de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 5.311, de 1968, que fija reglamento a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba Reglamento de Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la Ley N° 21.289 de Presupuesto para el sector público correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta N°010 de fecha 05 de febrero de 2021 que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos, y llámese a Licitación Pública ID 1795-4-LE21; en la Resolución Exenta 021 de fecha 11 de febrero de 2021 que modifica resolución exenta N°010, de fecha 05 de febrero de 2021, que aprueba licitación pública ID 1795-4-LE21; Resolución Exenta N°026 de fecha 17 de febrero de 2021 que designa comisión evaluadora de la Licitación ID 1795-4-LE21; en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 18 de marzo de 2021 que aprueba informe final y adjudica Licitación Pública ID 1795-4-LE21; en la Resolución Exenta RA N° 173/409/2020 que nombra en calidad titular, en el cargo de Director Regional a don Héctor Andrés Andrade Calderón; y en la Resolución N°7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina montos en UTM para los actos sujetos a toma de razón, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2. Que, la Ley N° 19.886, en su artículo 1° dispone “Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustaran a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación”.

3. Que, para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa de salud del Estudiante, que tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de la implementación de 4 áreas programáticas: Servicios médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas, tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan alguna patología de alta prevalencia Oftalmológica, otorrinolaringológica u Ortopédica, que dificultan el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional.

4. Que, para tal efecto, JUNAEB publicó el proceso de Licitación ID 1795-4-LE21 para contratación de servicio de tamizaje en el área de oftalmología para la región de Antofagasta para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para los años 2021 y 2022, cuyas bases, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°010 de fecha 05 de febrero de 2021.

5. Que, a través de la Resolución Exenta N°43 de fecha 18 de marzo de 2021, se aprobó informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudico licitación pública para la contratación del servicio ya individualizado, a la empresa Carlos Daniel Antonio Campos Tapia, Servicios Ópticos Y Oftalmológicos E.I.R.L., RUT 76.246.837-9, domiciliado en Colon N°470 oficina 13, comuna de Talcahuano, Ciudad de Talcahuano.

6. Que, con fecha 20 de abril de 2021, se suscribió contrato para la contratación de servicio de tamizaje en el área de oftalmología para la región de Antofagasta para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para los años 2021 y 2022, entre la Dirección Regional de JUNAEB Antofagasta y Carlos Daniel Antonio Campos Tapia, Servicios Ópticos Y Oftalmológicos E.I.R.L., RUT 76.246.837-9.

7. Que, atendiendo al mérito de lo señalado, debe dictarse al acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el contrato celebrado con fecha 20 de abril de 2021 entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de Antofagasta y Carlos Daniel Antonio Campos Tapia, Servicios Ópticos Y Oftalmológicos E.I.R.L., RUT 76.246.837-9, para la contratación de servicio de tamizaje en el área de oftalmología para la región de Antofagasta para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para los años 2021 y 2022, cuyo texto se inserta a continuación.

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TAMIZAJE EN EL ÁREA DE
OFTALMOLOGÍA PARA LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA AÑOS 2021 Y 2022
ENTRE**

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

**CARLOS DANIEL ANTONIO CAMPOS TAPIA, SERVICIOS OPTICOS Y OFTALMOLOGICOS
E.I.R.L.**

EN ANTOFAGASTA, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 20 de abril de 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional, don **HÉCTOR ANDRADE CALDERÓN**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N°7.631.011-4, ambos con domicilio en Arturo Prat N°461, oficina 1306, ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, **CARLOS DANIEL ANTONIO CAMPOS TAPIA, SERVICIOS OPTICOS Y OFTALMOLOGICOS E.I.R.L.**, RUT N°76.246.837-9, representada legalmente por don **CARLOS CAMPOS TAPIA**, Cédula Nacional de Identidad N°16.239.688-9, ambos con domicilio en Colon N°470 oficina 13, comuna de Talcahuano, Ciudad de Talcahuano, en adelante e indistintamente el "Prestador o Proveedor", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Mediante resolución exenta N°043 de fecha 18 de marzo de 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor Carlos Daniel Antonio Campos Tapia, Servicios Ópticos y Oftalmológicos, la ADQUISICIÓN DE "SERVICIO DE TAMIZAJE EN EL ÁREA DE OFTALMOLOGÍA PARA LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022", a través de la licitación pública 1795-4-LE21, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N°010 de fecha 05 de febrero de 2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La ejecución del presente contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el proveedor se registrarán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a) Bases de licitación y anexos.
- b) Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas.
- c) Contrato
- d) Oferta adjudicada
- e) Orden de compra

Las presentes bases administrativas, bases técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido más ventajoso para la ejecución del servicio a contratar.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

3.1 Objetivo general

Contratar el servicio de Atenciones Médicas en la especialidad de Oftalmología, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la región de Antofagasta para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2021-2022

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

Por el presente instrumento JUNAEB obliga al prestador a lo indicado de acuerdo con el siguiente detalle:

LINEA	PROVEEDOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO FINAL
Línea 1 Comprende las comunas de: Antofagasta, Taltal y Mejillones.	CARLOS DANIEL ANTONIO CAMPOS TAPIA, SERVICIOS OPTICOS Y OFTALMOLOGICOS E.I.R.L.	3.960.-	\$ 2.950.-	\$ 11.682.000.-
Línea 2 Comprende las comunas de: Calama, Tocopilla, San Pedro de Atacama y María Elena	CARLOS DANIEL ANTONIO CAMPOS TAPIA, SERVICIOS OPTICOS Y OFTALMOLOGICOS E.I.R.L.	3.348.-	\$ 2.950.-	\$ 9.876.600.-
TOTAL		7.308.-		\$ 21.558.600

El Prestador deberá proveer personal con las siguientes características, conforme a lo ofertado por dicho proveedor y mediante lo indicado en las bases técnicas de la licitación:

PRESTACIÓN	TAMIZAJE OFTALMOLOGÍA
PROFESIONAL	Tecnólogo Médico con mención en Oftalmología
MARCO DE ATENCION	Normas de control de patologías Oftalmológicas 2017 Manual de Gestión Tamizaje Visual

PRESTACIÓN	TAMIZAJE OFTALMOLOGÍA
PROCEDIMIENTOS	Tomar Agudeza visual (AV), el procedimiento específico se detalla en las páginas 19 -24 de las Normas de control de patologías oftalmológicas 2017, que son parte de las bases, como anexo informativo. Antes de comenzar el examen: El profesional debe realizar: Educación de carácter masivo (no más de 30 alumnos) con una duración que abarque como mínimo 30 minutos y como máximo hasta 60 minutos, que oriente al estudiante, respecto del procedimiento a realizar, importancia de la acción, así como recomendaciones para el autocuidado de la visión. Para esta actividad es necesario contar con una sala gestionada con el establecimiento educacional. A fin de reforzar estas orientaciones se debe proyectar Video Educativo de Tamizaje Visual, a toda la matrícula de los cursos focalizados. Sumado a lo anterior en el Manual de "Salud en la escuela de JUNAEB", encontrarán información que refuerza los contenidos educativos del área. Pág.: 35 – 43 1. Examen: Se realiza en forma monocular, ocluyendo el ojo izquierdo (OI) en primer lugar luego el ojo derecho (OD), con un vaso de plumavit que sostendrá cada menor o su profesora, en los casos que alguno de ellos requiera asistencia. Debe incluir las evaluaciones que se indican a continuación: • Medición de Agudeza Visual (Tabla de Snellen) • Test de Cover • Prueba de Hirschberg
CRITERIOS DE DERIVACIÓN	1. Diferencia de dos o más líneas de visión, entre uno y otro ojo. 2. A.V. medida con Cartilla Snellen clásica (5 metros) en uno o dos ojos, igual o inferior 0.5 p evaluado monocular para NT1 – NT2 y 1° básico. 3. AV medida con Cartilla Snellen clásica (5 mts) en uno o los dos ojos, igual o inferior 0.6p (20/30p o 5/7.5p o 7/10) en evaluado monocular para 6° básico. 4. Sospecha de otra patología ocular. 5. Ausencia de Estereopsis o Estereopsis imperfecta media con test de titmus. 6. Posiciones anómalas de la cabeza que disminuya o desaparezca en condición monocular. 7. Estrabismo manifiesto, diagnosticado con cover test o test de Hirschberg. (GES) 8. Alteraciones de la Motilidad Ocular (GES)
EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA LA EVALUACIÓN	1. Preferentemente Cartilla LEA a 3 metros (Pre kínder y kínder) 2. Tablero o Proyector de Optotipos 3. Test de estereopsis: Titmus Test. 4. Insumos básicos de desinfección definidos en el Protocolo de SSMM de prevención COVID -19

PRESTACIÓN	TAMIZAJE OFTALMOLOGÍA
CONDICIONES BÁSICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN	• Contar con una sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención, que albergue al estudiante y su apoderado acompañante. • Sala con buena iluminación, longitud igual o superior a 5 metros, libre de ruidos e interferencia de terceros, que permita resguardar la privacidad de los estudiantes durante la evaluación, que cuente con escritorio y/o mesa y sillas necesarias. • Posibilidad de montar sobre la pared los test para la evaluación de la AV. • Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención. • Considerar el uso de alcohol gel para manos entre atención de cada estudiante. • Considerar lo indicado en el Protocolo de Bioseguridad del programa Servicios Médicos (adjuntar link de acceso)
RENDIMIENTO	Nivel parvulario 6 estudiantes por hora. Nivel Básico 8 estudiantes por hora. Considerando la contingencia del COVID-19 y de las indicaciones sanitarias entregadas por la autoridad, se debe tener presente la posibilidad de modificar los rendimientos de atención en caso de ser necesario. Los rendimientos indicados anteriormente deben diferenciarse de las citaciones, considerando la inasistencia histórica para aumentar la citación médica en función de los cupos.
FORMULARIOS Y REGISTROS	▪ Formulario de Tamizaje Oftalmológico del Programa Salud del Estudiante de Junaeb. ▪ Derivación Sistema de Salud. ▪ Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante ▪ Anexo N° 9 Retroalimentación al Director de Escuela
CONSIDERACIONES	▪ El prestador debe revisar con anterioridad la sala en donde se realizará el tamizaje y acordar procedimientos administrativos con el encargado/a de la escuela o el recinto en donde se realiza la actividad. ▪ Una vez definido el pre-diagnóstico, informar al estudiante, padres y profesores sobre resultados de la evaluación. ▪ Terminadas las atenciones en el establecimiento educacional, informar de este cierre de Tamizaje, entregando al director el resultado total a través del formulario Anexo N° 9 Retroalimentación al Director de Escuela ▪ Derivación en caso de que corresponda. ▪ Reforzar la importancia de la asistencia a la Atención Médica especialista. ▪ Reforzar la importancia de que la atención otorgada es una garantía para el estudiante y su familia.

Los servicios adquiridos deben dar cumplimiento a todas y cada una de las características técnicas mínimas y exigencias definidas, para esta línea de productos, en el título quinto de las bases técnicas de la licitación pública ID 1795-4-LE21, denominado "Características técnicas del Servicio", así como a la oferta adjudicada.

QUINTO: MODALIDAD DE ATENCION

- **Presencial.**

a) Atención en establecimientos educacionales:

La atención deberá entregarse en las comunas correspondientes a los establecimientos educacionales de los estudiantes beneficiarios, de preferencia en cada establecimiento educacional. Sólo se permitirá la agrupación de estudiantes de varios establecimientos, cuando en ellos exista un número inferior o igual a 5 estudiantes con necesidad de atención.

b) Atención en Centro Médico o Consulta Particular:

En aquellos casos en que el oferente disponga de la infraestructura autorizada para el desarrollo de las atenciones, JUNAEB podrá autorizar que la prestación de los servicios sea ejecutada en estas. Para ello, se coordinarán las atenciones con la contraparte técnica de JUNAEB con la finalidad de establecer las fechas y horarios de atención, así como también verificar las condiciones del lugar de prestación.

c) Operativos médicos.

Serán autorizados por JUNAEB, cuando existan situaciones de contingencia comunal o regional. Dichas situaciones serán determinadas por JUNAEB y comunicada al prestador y a la comuna, indicando rangos de horarios de atención y cantidad de alumnos posibles de atender.

d) Modalidad de Atención en Unidades Móviles de Salud:

Implica la atención a través de infraestructuras itinerantes que permitan acercar las prestaciones de tamizaje a estudiantes, resguardando las especificaciones técnicas, con la misma efectividad que pueden hacerlo en las modalidades antes señaladas.

- **Días y Horarios de Atención.**

Las atenciones de Tamizaje deben realizarse:

- En días hábiles (lunes a viernes), en horarios acordados con la contraparte técnica regional.
- Excepcionalmente sábado previo acuerdo y coordinación con la contraparte local y disponibilidad de la comuna en horario indicado en el punto anterior.

A objeto de favorecer el avance del Programa, se desarrollarán los tamizajes fundamentalmente durante el período escolar comprendido entre **marzo y agosto**.

IMPORTANTE: El periodo de ejecución indicado en este subtítulo debe ser considerado al momento de ofertar cobertura y planificar calendarización.

JUNAEB, podrá en forma excepcional, fijar otras fechas de término anual de las evaluaciones, medida que será informada oportunamente a cada prestador y dentro del plazo que indica el contrato.

Las atenciones de Tamizaje se deben realizar de acuerdo con los requisitos y exigencias señaladas en el punto 5 de las bases técnicas.

JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una atención de Tamizaje para verificar el cumplimiento técnico y administrativo. De encontrar alguna dificultad se le harán presentes al prestador en el momento de la supervisión, quedando registradas en Anexo N° 7 "Pauta de Supervisión a prestadores", la cual deberá ser firmada por el prestador y debidamente resguardada por JUNAEB.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- **Obligaciones del Prestador**

- Asistir a reunión inicial de coordinación del servicio, posterior a la adjudicación.
- Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica de JUNAEB, de carácter regional y/ o nacional durante la implementación y desarrollo de su contrato.
- Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por hora establecidos, las condiciones del lugar de atención si es su domicilio comercial y todos los elementos contenidos en las Normas Técnicas.
- Conocer y dar cumplimiento a Ley N° 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud, publicada el 24 de abril del 2012.
- Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la Atención
- Informar cualquier cambio de fecha o suspensión de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a 72 horas a la prestación o atención del beneficiario.
- Asegurar el número suficiente de formularios al momento de la atención y resguardar la cantidad y uso adecuado.
- Consignar en los formularios del Programa en su formato físico (papel) todos los datos referentes al beneficiario y aquellos que son de competencia técnica requerido en el formulario respectivo. Si no cumple con estos requisitos, el formulario será devuelto para su corrección quedando pendiente el pago de la rendición.
- Entregar, en el plazo acordado con JUNAEB durante la reunión de inicio, el calendario de atenciones diarias, mensuales y anuales, de acuerdo con el Anexo N° 5 "oferta técnica", numeral N° 3 "disponibilidad de meses para atender la cobertura ofertada"
- Asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento al lugar de atención, asumiendo los costos que esto implique.
- El oferente deberá presentar para el pago, los 5 primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en título "Pagos", de las bases administrativas. El no cumplimiento de este punto se encuentra asociado a incumplimientos contractuales.
- Facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB a la supervisión de atenciones en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías internas o externas. En el caso de que un prestador se niegue a ser supervisado esto será informado vía correo electrónico a la Dirección Regional y constituirá una presunción de incumplimiento de las obligaciones descritas a riesgo de la aplicación de la multa respectiva.
- Registrar en el sistema Informático del Programa de Salud del Estudiante la información de cada una de las atenciones, una vez que el primer SIGE del año se encuentre cargado y disponible en la plataforma, aspecto requerido para el pago de las prestaciones y cuyo cumplimiento deberá

certificar la contraparte técnica JUNAEB, quien entregará al proveedor en la reunión de inicio, las indicaciones para el registro de la información en el sistema informático de Servicios Médicos.

- n. En caso de que el SIGE correspondiente al año, no se encuentre cargado en plataforma oportunamente, será obligación del prestador presentar en formato Excel el listado de los estudiantes atendidos, considerando los siguientes datos: RUN, nombre, apellido, establecimiento educacional, el rol de base de datos (RBD) asignado a dicho establecimiento, curso, comuna, provincia y región; condición requerida para el pago. Lo anterior solo de manera excepcional y con la obligación de registrar las atenciones en el sistema, una vez que el SIGE se encuentre disponible.
- o. Si durante la ejecución del contrato, el adjudicatario, tuviese la necesidad de cambiar algún profesional del equipo previamente declarado en su oferta, debe Informar y solicitar autorización a la contraparte técnica de JUNAEB y los nuevos profesionales que se incorporen, deben cumplir los mismos requisitos y calificación que se exigen en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, a la Contraparte Técnica JUNAEB.
- p. En el componente educativo de las tres áreas deben incorporar temáticas relacionadas con autocuidado, que serán factibles de ser supervisadas y/ auditadas.
- q. A fin de reforzar orientaciones educativas de las tres especialidades se recomienda el uso del Manual de "Salud en la escuela de JUNAEB", estos contenidos educativos se encuentran en las Págs.: 35 y 43 para el área visual, 44- 53- 55 para el área Auditiva, y 21 -22 -23 para las indicaciones del área Columna, todas estas temáticas desarrolladas a través de actividades y metodología participativa.
- r. Terminadas las atenciones de Tamizaje en el establecimiento educacional, informar al director entregando el resultado total, a través el formulario Anexo. N° 9 "Retroalimentación al Director de Escuela".
- s. Emitir, al finalizar cada año de ejecución del servicio, un informe técnico de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 8 "Informe técnico anual" de las bases de licitación. Dicho informe deberá ser presentado junto a los antecedentes necesarios para el pago de la última cuota de cada año, de acuerdo con lo establecido en el subtítulo "forma de pago".
- t. Prestar todas y cada una de las atenciones programadas, de acuerdo con el calendario establecido en el literal i) precedente.
- u. Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.

• **Obligaciones de JUNAEB y Funciones**

Las funciones de la contraparte técnica designada por JUNAEB, serán las siguientes:

- a. Supervisión de las obligaciones contraídas por el proveedor contratado, referidas a la visita de las atenciones de tamizaje, aplicación de pauta de supervisión, encuestas de satisfacción usuaria, tanto del Equipo regional de JUNAEB, como de los Profesionales del Componente de Participación y Educación del programa.
- b. Exigir calendarios de atención con la cobertura y fechas programadas.
- c. Entregar al adjudicatario los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- d. Informar oficialmente y de acuerdo con lo establecido en las bases administrativas, sobre los incumplimientos constatados y que son objeto de una sanción pecuniaria, como aquellos otros incumplimientos que se puedan verificar durante la ejecución del contrato.

- e. Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del título 92 del Reglamento de Compras Públicas y que los profesionales ejecutores del servicio cumplan con el mismo perfil exigido en las bases de licitación.
- f. Aprobar las subcontrataciones que informe el proveedor durante la vigencia del contrato, siempre que así lo establezcan las presentes bases de licitación.
- g. Verificar que los cambios de nuevos profesionales que se incorporen al equipo de trabajo del Prestador deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, según letra "p" de la Obligaciones del Prestador.
- h. Validar el cumplimiento de lo descrito en el título 22 de las Bases Administrativas relacionado con Inhabilidades para trabajar con menores de edad.
- i. Aprobar el informe técnico anual de la ejecución del servicio, indicado en el literal s) del título precedente.
- j. Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación
- k. Las demás que establezcan las presentes bases y/o el contrato.

SEPTIMO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

JUNAEB pagará al prestador la suma total de 178.877.400 (ciento setenta y ocho millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos pesos), impuestos incluidos, de acuerdo con el precio total indicado por el proveedor en su anexo N°4, denominado "Oferta económica", en la licitación pública 1795-4-LE21, cuyo detalle es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA	COBERTURA	PRECIO UNITARIO BRUTO	PRECIO TOTAL FINAL
Servicio Tamizaje en oftalmología para la Región de Antofagasta	7.308.-	\$ 2.950.-	\$ 21.558.600

7.1. Boleta o factura.

El Proveedor deberá remitir a JUNAEB, la respectiva factura, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases. La factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico dipresrecepcion@custodium.com a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N°60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en Arturo Prat N°461 Of. 1306.

Junto a lo anterior, deberá acompañar el F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación. En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el proveedor y las personas que ejecutan el servicio

En caso de remitir una boleta, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases debe enviarse a través del correo electrónico manuel.villalobos@junaeb.cl a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional.

El pago de la boleta o factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepcióndeberá

7.2. Forma de Pago

JUNAEB pagará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, por los productos efectivamente entregados, de acuerdo con el precio unitario final ofertado por el proveedor en su Anexo N°4 previa certificación conforme de la contraparte técnica y de acuerdo con la presentación de los antecedentes individualizados en el subtítulo dieciocho, de las bases administrativas de la licitación pública 1795-4-LE21, denominado "pre facturación", aprobadas mediante resolución exenta N°10 de fecha 05 de febrero de 2021

7.3. Reajuste de precios.

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado durante los 12 meses anteriores. Cuando el IPC calculado, resulte negativo, no se realizará reajuste alguno.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo séptimo de las bases administrativas de la licitación que lo rigen, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
5010789	Renta Nacional	\$ 1.077.930.-	10/04/2023

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación 1795-4-LE21.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso de que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
1	Inasistencia del profesional, o no entrega de una atención programada.	0,5 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,5 UF).	Pauta de supervisión y/o aviso a través de correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
2	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF).	Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en donde se informa la suspensión de la atención programada, y que consigne la fecha de envío y/o recepción en la oficina de parte de la Dirección Regional de JUNAEB, según corresponda.
3	Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	5 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.
4	Incumplimiento en la entrega de la calendarización de atenciones, de acuerdo con lo establecido en el título 7 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	5 UF por calendario mensual no entregado.	Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informando la situación de incumplimiento.
5	Inasistencia injustificada del prestador, por segunda vez, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional, según lo dispuesto en el título 7 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.
6	Incumplimiento del rendimiento de atención médica por hora, de acuerdo señalado en el subtítulo 4.2 denominado "Rendimiento y topes de atención anual por prestador".	Por evento detectado en supervisión directa en terreno. Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido.	Pauta de supervisión y/o correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
7	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales m) y n) del título 7 "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	1 UF por cada reclamo atribuible a la responsabilidad del prestador en ejecución de lo convenido.	Reclamos recibidos por escrito por parte de beneficiarios, coordinadores comunales y contraparte técnica JUNAEB región metropolitana.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
8	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 Inhabilidades para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".
9	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.	5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.
10	El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
11	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
12	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases.

Nota 1: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del día anterior en que sean notificadas las infracciones al adjudicatario.

En caso de alcanzarse el tope máximo de 8% del valor del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual. Sin perjuicio de lo anterior JUNAEB podrá iniciar las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de medidas se encuentra regulado en el subtítulo dieciséis de las bases administrativas de la licitación 1795-4-LE21

DÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato hasta en un 30% de las obligaciones contraídas.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el título diecinueve de las bases administrativas de la licitación 1795-4-LE21

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 diciembre de 2022, sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases de licitación y a este contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del presente contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **HECTOR ANDRADE CALDERON**, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, en su calidad de Director Regional, consta en la Resolución Exenta RA N°173/409/2020 de fecha 23 de junio del año 2020.

La personería de don **CARLOS CAMPOS TAPIA**, para representar a **CARLOS DANIEL ANTONIO CAMPOS TAPIA, SERVICIOS OPTICOS Y OFTALMOLOGICOS E.I.R.L.**, consta en escritura pública de constitución de empresa, de fecha 02 de octubre de 2012, otorgada ante el Notario Público suplente del Conservador de bienes raíces y comercio de la ciudad de Talcahuano, don Néstor Ávila Urrutia.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento. Para constancia, firman



**CARLOS CAMPOS TAPIA
REPRESENTANTE LEGAL
CARLOS DANIEL ANTONIO
CAMPOS TAPIA
SERVICIOS OPTICOS Y
OFTALMOLOGICOS E.I.R.L.**

REDVISIÓN E.I.R.L.
SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS
RUT: 76.246.937 - 9
www.redvision.cl



**HECTOR ANDRADE CALDERON
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZÁSE el pago a **CARLOS DANIEL ANTONIO CAMPOS TAPIA, SERVICIOS ÓPTICOS Y OFTALMOLÓGICOS E.I.R.L.**, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica, de conformidad a la cláusula cuarta del contrato suscrito entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irroque a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de presupuesto del Sector Público, correspondiente al año 2021, al ítem: 09.09.02.24.03.168.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHIVESE copia de la presente Resolución Exenta conjuntamente con la Resolución Exenta N°010 de fecha 05 de febrero de 2021 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la Licitación Pública ID 1795-4-LE21 y la Resolución Exenta N°43 de fecha 18 de marzo de 2021 que adjudica Licitación Pública ID 1795-4-LE21

ANÓTENSE, REGÍSTRENSE Y PUBLÍQUENSE LOS RESULTADOS EN EL PORTAL DE MERCADO PÚBLICO.

**HECTOR ANDRADE CALDERON
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN ANTOFAGASTA**

HAC/DAG/OCD/MVM/JRS/jrs.

Distribución:

1. Unidad de Compras
2. Archivo